MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. SMS-MC-119-2026

"REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA AIEPI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

INVITACIÓN PÚBLICA

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de i electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SMS-MC-091-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Términos para publicación de adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Información Inexacta.
La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO

"DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA AIEPI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	801117	Reclutamiento de personal
85000000	85100000	851017	Servicios de administración de salud
85000000	85110000	851115	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85000000	85110000	851116	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85000000	85130000	851316	Ética médica
85000000	85130000	851317	Ciencia e investigación médica
86000000	86100000	861017	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86000000	86130000	861320	Servicios de educación y capacitación en administración
93000000	93130000	931317	Programas de salud
93000000	93140000	931415	Desarrollo y servicios sociales
93000000	93140000	931416	Población
93000000	93140000	931421	Desarrollo regional
94000000	94130000	941315	Organizaciones no gubernamentales

3. ALCANCES

1. Realizar un evento académico, dirigido a treinta (30) profesionales de la salud adscritos a establecimientos hospitalarios de la ciudad de Pereira, responsables de brindar atención directa a niños y niñas en la primera infancia (0 a 5 años), dividido en cuatro (4) encuentros colectivos con promoción inter institucional, en el cual se desarrollen tres (3) ejes temáticos de la Estrategia AIEPI clínico, con el objetivo principal de lograr el mejoramiento de las competencias y capacidades de los participantes (personal de la salud), especialmente, en la atención de la población infantil.

La temática a desarrollar será la siguiente:

Mejorar la formación del personal sanitario en el tratamiento de casos:

- Casos más recurrentes neonatales e infancia en Pereira.
- Guías de práctica clínica.
- Minuto de oro neonatal.
- Parto, piel con piel, consecuencias y efectos adversos.
- Cáncer infantil.

Mejorar la atención en los servicios de salud:

- Vacunación.
- Desnutrición.
- Maltrato infantil.
- Abuso sexual.
- Evidenciar signos Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud (resolución 3280 de 2018).
- COVID y enfermedades respiratorias.
- EDA.
- Tuberculosis.
- Recomendaciones sobre la atención, tiempos de seguimiento y control.

Mejorar las prácticas sanitarias en las familias y comunidades:

- Enfermedades por ETAS.
- Estilos de vida saludable y recomendaciones sobre la alimentación.
- Salud Mental.
- Prevención del maltrato infantil.

1.1. El Municipio de Pereira dispondrá del lugar (auditorio o salón) en que se desarrollará el evento académico AIEPI clínico (según el cronograma pactado), y de toda la logística necesaria para el evento, cumpliendo con las condiciones de acomodación (para 30 personas) y la disponibilidad de las ayudas tecnológicas requeridas para asegurar el correcto desarrollo del encuentro académico, durante el tiempo que dure el evento.

1.2. El contratista solo garantizará la participación de los dos (2) conferencistas quienes serán los encargados de dirigir todo el evento académico.

2. Rendir un informe de lo realizado con los treinta (30) profesionales de la salud asistentes al evento, donde se evalúe el conocimiento generado en dichos espacios, así como el impacto en los indicadores de Vigilancia Epidemiológica, notificación en SIVIGILA e indicadores en consultas a urgencias de los menores de 5 años 11 meses 29 días, población a quien está dirigida la estrategia Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI).

3. Antes del evento académico, se deberá efectuar la entrega, en formato digital, del material que se desarrollará durante el encuentro, con el ánimo de hacer una mejor interrelación con los temas de estudio que se desarrollarán.

4. Disponer la participación de dos (2) conferencistas quienes serán los encargados de dirigir todo el evento académico. Los conferencistas deben cumplir con los siguientes perfiles:

4.1. El primer conferencista debe acreditar formación como profesional en medicina con posgrado en pediatría, mínimo quince (15) años de experiencia profesional como médico especialista en pediatría, debidamente certificados y mínimo diez años (10) años de experiencia como docente universitario y conferencista en el área de pediatría, debidamente certificados.

4.2. El segundo conferencista debe acreditar formación como profesional en enfermería con posgrado en enfermería oncológica, mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificados por instituciones de salud en el área de UCI Pediátrica Neonatal y experiencia en docencia universitaria en áreas de la salud como: cuidado crítico pediátrico, enfermería neonatal, cuidado a la mujer y al recién nacido y/o enfermería social y comunitaria.

5. Intervenir dieciséis (16) unidades AIEPI comunitario con un equipo profesional interdisciplinario, conformado por: (i) Médico o Jefe de enfermería con posgrado en áreas de la salud, quien se desempeñará como coordinador del equipo y será el encargado de la organización de las actividades, la programación de las jornadas, la gestión de convocatorias, la custodia de la información recolectada, la adopción de medidas de seguridad para el personal y participantes, de conformidad con la planeación que se efectúe con la supervisión del contrato, (ii) Nutricionista dietista con experiencia en el área de seguridad alimentaria y nutricional, (iii) Psicólogo con posgrado en psicología clínica con énfasis en psicoterapia con niños y, (iv) Fisioterapeuta, todos con formación en AIEPI clínico; los cuales se encargarán de formar a los lideres comunitarios y a las familias participantes, a través de actividades, talleres y estrategias pedagógicas en la promoción y aplicación de las dieciocho (18) prácticas clave para el desarrollo físico y mental del menor, de acuerdo a la estrategia AIEPI desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y adoptada por el Ministerio de Salud.

Este equipo profesional está diseñado de acuerdo a los criterios técnicos y la información obtenida en campo por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, buscándose un especial énfasis en la necesidad de enfocar las actividades en el área de seguridad alimentaria y nutricional, una de las más sensibles en la población infantil a impactar con el presente proceso contractual.

5.1. Las intervenciones se efectuarán en el lugar (barrio, vereda o corregimiento) donde se encuentren instaladas las unidades AIEPI comunitario y todo el material educativo, ayudas didácticas, equipos de apoyo y demás elementos requeridos para la implementación del proceso formativo estarán a cargo del contratista

5.2. Las intervenciones serán exclusivamente educativas y didácticas y se enfocarán en la formación y capacitación de líderes comunitarios y familias alrededor de la promoción de

las dieciocho (18) prácticas clave, con el objetivo de empoderar a quienes conviven con la infancia para que reconozcan señales de alarma, apliquen medidas preventivas y tomen decisiones oportunas para proteger la salud de los niños, buscando la disminución de diagnósticos que alteren los índices de morbimortalidad en la población infantil, impactando positivamente las cifras contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP y el cumplimiento de los objetivos señalados por la Resolución 3280 del 2018. No se efectuarán atenciones médicas por parte del equipo profesional interdisciplinario contratado.

Las dieciocho (18) prácticas clave para el desarrollo físico y mental del menor, de acuerdo a la estrategia AIEPI desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y adoptada por el Ministerio de Salud son:

GRUPO I - DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL

1. Lactancia maternal exclusiva hasta los seis meses.
2. Dar alimentación complementaria después de los seis meses y lactancia materna prolongada.
3. Consumir cantidades de vitamina A, Hierro y Zinc.
4. Dar afecto, cariño y estimulación temprana a los niños.

GRUPO II - PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

5. Que todos los niños tengan la vacunación completa para la edad.
6. Tener un ambiente limpio, agua segura y lavado de manos.
7. Dormir con mosquitero en zonas de malaria y dengue.
8. Protegerse del VIH/SIDA.
9. Llevar a los niños al odontólogo desde los primeros meses de edad.
10. Proteger a los niños que tienen contacto con personas con tuberculosis.

GRUPO III - ATENCIÓN ADECUADA EN EL HOGAR

11. Dar alimentación y más líquidos cuando están enfermos.
12. Darle cuidado y tratamiento apropiado cuando están enfermos.
13. Proteger a los niños del maltrato y el descuido.
14. Participar como padres en el cuidado del niño.
15. Proteger de lesiones y accidentes.

GRUPO IV - BÚSQUEDA DE AYUDA FUERA DEL HOGAR

16. Reconocer los signos de peligro y buscar ayuda oportuna.
17. Seguir los consejos del personal de salud.
18. Fomentar el control prenatal, la aplicación de la vacuna antitetánica, una buena nutrición durante la gestación, tener el parto en la institución de salud y ofrecerle apoyo familiar y de la comunidad a la gestante.

6. No existirá relación laboral o de subordinación entre el Municipio de Pereira y el personal dispuesto por el contratista para la ejecución del proceso contractual, por lo tanto, el contratista actuará en todo momento con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, el personal dispuesto por el contratista para la ejecución del proceso contractual no tendrá derecho a reclamar salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones ni ningún otro beneficio al Municipio de Pereira.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Realizar oportunamente los comentarios, ajustes y acuerdos que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto contractual, especialmente los que tiendan a evitar retrasos en la ejecución de las actividades pactadas.

2. Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas impartidas.

3. Realizar matriz de programación de actividades en las comunidades (cronogramas). Las actividades específicas a desarrollar serán acordadas con el coordinador del programa y la supervisión.

4. Apoyar el ingreso de la información de cada actividad al sistema o formatos que indique el supervisor del contrato.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el presente proceso.

3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente a la supervisión del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.

11. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.

12. Recomendar a la Entidad la adopción de medidas preventivas o correctivas cuando se presenten desviaciones en la ejecución contractual.

13. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asegurar la presencia de los capacitadores ofertados para la realización del evento académico en AIEPI Clínico, dirigido al personal de la salud.

2. Contar con la disponibilidad del equipo profesional requerido para la intervención de las dieciséis (16) unidades AIEPI comunitario en el municipio de Pereira.

3. Ejecutar el objeto contractual en estricto apego a la ficha técnica aprobada por la Entidad, incluyendo especificaciones, tolerancias, referencias, normas de calidad, manuales y pruebas allí señaladas.

4. Realizar matriz de programación de actividades en las comunidades (cronogramas). Las actividades específicas para desarrollar serán acordadas y supervisadas por el coordinador del programa.

5. Apoyar el ingreso de la información de cada actividad al sistema o formatos que indique el supervisor del contrato.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Contar con la disponibilidad del lugar (auditorio o salón) en que se desarrollará el evento académico AIEPI clínico (según el cronograma pactado), y de toda la logística necesaria para el evento, cumpliendo con las condiciones de acomodación (para 30 personas) y la disponibilidad de las ayudas tecnológicas requeridas para asegurar el correcto desarrollo del encuentro académico, durante el tiempo que dure el evento.

2. A través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, efectuar las convocatorias para las diferentes actividades (según el cronograma pactado).

3. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

4. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

7. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Características técnicas del bien o servicio objeto de la contratación:

4.1. Para el desarrollo de las actividades en mención el contratista deberá contar con el siguiente **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** como requisito habilitante, el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas acá exigidas:

CONFERENCISTAS - AIEPI CLÍNICO			
PERSONAL	**CANT**	**EXPERIENCIA REQUERIDA**	**ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ**
Profesional en medicina con posgrado en pediatría y con formación en docencia universitaria.	1	**Experiencia General:** Mínimo quince (15) años de experiencia profesional como médico especialista en pediatría, debidamente certificados. **Experiencia Específica:** Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia como conferencista nacional e internacional en temas de: • Prevención del maltrato infantil y del abuso sexual. • Pediatría Social. • Atención Integral a la Primera Infancia. • Infancia y Salud Materno Infantil. • Seguimiento e Implementación de la Estrategia AIEPI. • Violencia Intrafamiliar y Sexual. • Vinculación afectiva y maltrato infantil. • Salud Mental de la Infancia. • Protección al menor y Prevención del maltrato infantil y del abuso sexual. • Alternativas de Intervención al Maltrato Infantil.	Conferencista
Profesional en enfermería con posgrado en enfermería oncológica y formación en docencia universitaria	1	**Experiencia General:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificados por instituciones de salud en el área de UCI Pediátrica Neonatal. **Experiencia Específica:** Experiencia en docencia universitaria en áreas de la salud como: cuidado crítico pediátrico, enfermería neonatal, cuidado a la mujer y al recién nacido y/o enfermería social y comunitaria, debidamente certificada por instituciones de educación superior.	Conferencista
EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO - AIEPI COMUNITARIO			
PERSONAL	**CANT**	**EXPERIENCIA REQUERIDA**	**ACTIVIDADES QUE**

			DESARROLLARÁ
Médico o profesional en enfermería con posgrado en áreas de la salud. Acreditar curso AIEPI CLÍNICO.	1	**Experiencia:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificados en el área de seguridad alimentaria y nutricional.	Coordinador del equipo interdisciplinario. Formación y capacitación de líderes comunitarios y familias.
Profesional en nutrición. Acreditar curso AIEPI CLÍNICO.	1	**Experiencia:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificados en el área de seguridad alimentaria y nutricional.	Formación y capacitación de líderes comunitarios y familias.
Profesional en Psicología con posgrado en psicología clínica, con énfasis en psicoterapia con niños. Acreditar curso AIEPI CLÍNICO.	1	**Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia profesional debidamente certificados.	Formación y capacitación de líderes comunitarios y familias.
Profesional en Fisioterapia. Acreditar curso AIEPI CLÍNICO.	1	**Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia profesional debidamente certificados.	Formación y capacitación de líderes comunitarios y familias.

NOTA: Las hojas de vida presentadas, deberán contar con el formato diligenciado de autorización para el tratamiento de datos personales, de lo contrario, no serán admitidas dentro del proceso de selección.

NOTA: Con el lleno de la anterior autorización, el Municipio de Pereira se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada; en caso de que dicha información contenga alguna falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar las acciones judiciales que correspondan.

4.2. DOMICILIO PRINCIPAL, SEDE, LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE.

Con el ánimo de garantizar la cabal ejecución del objeto contractual, la entidad requiere que el futuro contratista cuente con DOMICILIO PRINCIPAL, SEDE, LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE como requisito habilitante, situación que deberá ser acreditada mediante certificado de existencia y representación legal, cuya expedición no debe superar los treinta (30) días al momento del cierre. Lo anterior, dado que es necesario garantizar un conocimiento claro del territorio y de las zonas a intervenir por parte del contratista, sumado a la necesidad de contar con un equipo técnico que durante la ejecución del contrato deberá

permanecer en los barrios y corregimientos beneficiarios con esta estrategia, siendo perentorio asegurar la presencia constante del contratista en el municipio de Pereira, logrando con ello, oportunidad, eficiencia y eficacia en la solución de dificultades que se llegaren a presentar en la ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se celebre con ocasión del presente proceso tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TÉRMINO	NO EXCEDER
Dos (2) meses.	31 de diciembre del 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima el presupuesto oficial para la presente contratación en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($148.066.468).**

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5958	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	906	2024660010062 Fortalecimiento de la gestión del control de las enfermedades inmunoprevenibles y prevalentes en el municipio de Pereira	$ 148.826.925

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

8.1. Variables o forma en que se calculó el presupuesto.

El valor estimado del contrato está soportado en el cálculo efectuado de los diferentes ítems planteados en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos, las especificaciones, la

cualificación del personal y los precios del mercado, establecidos según el análisis del sector que forma parte de los documentos precontractuales del presente proceso.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($148.066.468),** el cual incluye todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, y comprende, además, todos los costos que se generen como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, determinó para este proceso un valor total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($148.066.468)** (presupuesto oficial), teniendo en cuenta el resultado de los análisis de costos que se desprende de las cotizaciones recibidas, en las cuales se le presenta una oferta (cotización) a la entidad por el valor total del contrato. En este orden de ideas, se procede a usar la figura de la media aritmética, la cual se obtiene sumando todos los factores para posteriormente, dividir el resultado por el mismo número de factores:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN (PROMOTORA)	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN (ESE SALUD PEREIRA)	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN (ESE SANTA MÓNICA)	VALOR TOTAL COTIZACIÓN (PROMOTORA)	VALOR TOTAL COTIZACIÓN (ESE SALUD PEREIRA)	VALOR TOTAL COTIZACIÓN (ESE SANTA MÓNICA)	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Capacitador 1	1	$23.900.000	$22.910.000	$24.825.209	$23.900.000	$22.910.000	$24.825.209	$23.878.403	$23.878.403
Capacitador 2	1	$14.200.000	$12.710.000	$15.050.000	$14.200.000	$12.710.000	$15.050.000	$13.986.667	$13.986.667
Intervención por unidad AIEPI con equipo interdisciplinario	16	$5.500.000	$5.320.100	$5.410.000	$88.000.000	$85.121.600	$86.560.000	$5.410.033	$86.560.528
TOTAL COSTOS	NA	NA	NA	NA	$126.100.000	$120.741.600	$126.435.209	NA	$124.425.603
IVA	NA	NA	NA	NA	$23.959.000	$22.940.904	$24.022.690	NA	$23.640.865
TOTAL COSTOS MÁS IVA	NA	NA	NA	NA	**$150.059.000**	**$143.682.504**	**$150.457.899**	NA	**$148.066.468**

NOTA1: IVA del 19%

Podemos evidenciar que los valores transcriptos se encuentran acorde a los promedios estimados en los contratos suscritos por la Entidad en anteriores vigencias, contratos que tienen similitud al objeto que se pretende contratar en esta oportunidad, de acuerdo a la información registrada en el Portal Único de Contratación SECOP y a los precios manejados en el sector para la prestación del servicio con los respectivos incrementos anuales.

NOTA: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y

actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

8.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	En aquellos casos en que determine la ley sobre el valor agregado.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Estampilla justicia familiar	Municipal	2% (excluido contratos prestación de servicios con pagos mensuales inferiores a 10 SMMLV)
IVA	Nacional	19%

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato así: un (1) único pago con la suscripción del acta final, la cual se cancelará con la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato.

NOTA: El oferente debe tener en cuenta dentro la propuesta todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso, así como los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato.

NO HABRÁ ANTICIPO.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo 1 de presentación de la propuesta - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo **1** de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año o más - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación y cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre.
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar, cuando sea requerido. Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA NATURAL	- Mayoría de edad. - Registro mercantil.	Copia de la cédula (amarilla con hologramas)
LIBRETA MIITAR	Siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de	Copia legible de la libreta militar o certificación de tener definida la situación

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN	
	conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.	militar del representante legal o de la persona natural. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.	
EXPERIENCIA	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	Certificaciones o actas de liquidación. Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
	Máximo dos (2) contratos ejecutados a satisfacción que tenga por objeto la realización de eventos académicos, jornadas de actualización y/o la intervención en campo (urbano y/o rural) con equipo técnico y/o profesional en salud, cuyos valores de forma individual o sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	Certificaciones o actas de liquidación de máximo tres (3) contratos ejecutados a satisfacción que tenga por objeto la realización de eventos académicos, jornadas de actualización y/o la intervención en campo (urbano y/o rural) con equipo técnico y/o profesional en salud, cuyos valores de forma individual o sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Certificaciones o actas de liquidación.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.	
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 de la Ley 789 de 2002). En caso de ser persona natural, aportar planilla de pago.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios	
		Certificado de antecedentes fiscales	
		Certificado de antecedentes penales	
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas	
		Certificado de Inhabilidades – delitos sexuales	
		Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM	

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar. g) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.	Anexos 4 o 5 debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes cuando aplique.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: oferta económica debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). **NO SUBSANABLE**
RUT	Registro Único Tributario de la persona natural o jurídica, expedido por la Dirección de Aduanas Nacionales – DIAN.	Expedición no superior a los 30 días al momento del cierre.
HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Hojas de vida de la función pública, debidamente diligenciadas, en la cual se incluyan todos los soportes	Hoja de vida de la función pública con los respectivos anexos y formatos exigidos en el marco del proceso de selección.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
DESCRITO EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	requeridos que permitan acreditar la experiencia y formación académica solicitada. Autorización para el tratamiento de datos por parte del Municipio de Pereira, con la cual se entiende autorizado el proponente para su presentación dentro de la respectiva propuesta	
DOMICILIO PRINCIPAL, SEDE, LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE.	Con el ánimo de garantizar la cabal ejecución del objeto contractual, la entidad requiere que el futuro contratista cuente con DOMICILIO PRINCIPAL, SEDE, LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE.	Certificado de existencia y representación y cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre.

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18, se establecen los siguientes criterios diferenciales para Mipyme de conformidad con el sistema de compras públicas. Por lo tanto, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo tres (3) contratos que tenga por objeto la realización de procesos de monitoreo o caracterización, con aplicación de instrumento estadístico, por parte de un equipo técnico y/o profesional en campo (urbano y/o rural) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto No. 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

NOTA: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. Portal Único de Contratación – SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso la plataforma transaccional SECOP II habilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

13.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.
b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.
e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.
f. El municipio de Pereira NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.
g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Pereira NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

14. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Pereira, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA - BAJA	MEDIO - ALTO	X		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso.
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado.	MEDIA - BAJA	MEDIO - BAJA	X		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Manejo inadecuado de datos personales	MEDIA - BJA	MEDIO - BAJO		X	El contratista debe disponer de protocolos para el manejo de información sensible.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA - BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica.
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente.	BAJA	MEDIO - ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal.
Riesgo Operacional	Fallas logísticas o tecnológicas durante el desarrollo de las capacitaciones.	BAJA	MEDIO		X	Verificación previa de equipos, disponibilidad de recursos de respaldo, pruebas técnicas y personal de apoyo durante la ejecución.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA - BAJA	ALTO		X	Solicitar garantía de cumplimiento.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Operacional	Baja calidad de la capacitación	MEDIA - BAJO	MEDIO - BAJO	X	X	Revisión y seguimiento por parte de la supervisión sobre las metodologías y contenidos pedagógicos. Cualificación del personal requerido en el marco del proceso de selección del contratista. Solicitar garantía de cumplimiento y calidad del servicio.
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA - BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	BAJA	MEDIO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales.
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica.	BAJA	MEDIO - BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica.
Riesgo Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual	MEDIA - BAJA	ALTO		X	Requerir garantía de cumplimiento.
Riesgo Operacional	Falta de disponibilidad de los capacitadores	MEDIA - BAJA	ALTO		X	El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal mínimo ofertado.
Riesgo Operacional	Riesgos de orden público	MEDIA - BAJA	ALTO		X	Efectuar la debida planeación de las actividades y las condiciones con las personas del respectivo sector.
Riesgo Operacional	Incumplimiento en el pago de los honorarios del equipo técnico por parte del contratista.	MEDIA - BAJA	ALTO		X	Requerir garantía de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

18. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Garantías	DEL AMPARO
De cumplimiento	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y 6 meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

19. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA.

19.1. REGLAMENTACIÓN:

19.1.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

19.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. referir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8–Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. <Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Así las cosas, para acreditar este requisito se deberá aportar certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en el cual se certifique alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web

www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

19.1.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.
j) Cuando una vez requerido por el Municipio de Pereira, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
n) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
o) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
p) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos respectivos.
q) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
r) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.

s) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
t) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
u) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

19.1.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

19.1.5. OBSERVACIONES.

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados a través de la plataforma SECOP II pestaña de mensajes, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

19.1.6. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Los documentos objeto del presente proceso de contratación, deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II en las pestañas dispuestas para tales fines.

20. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

21. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La supervisión será ejercida por la persona que designe el/la ordenador(a) del gasto para tal efecto.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2026.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Pública y Seguridad Social

SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública

Elaboró y Proyectó: Enfermera - Luisa María Fierro Ruiz - Dirección Salud Pública
Estructuró: Andrés Toro

Revisó: Abogada – Martha Isabel Ospina